



**REGLAMENTO PARA LA CREACION,  
ACTUALIZACION, APERTURA Y  
CIERRE DE OFERTAS ACADÉMICAS**

[www.unachi.ac.pa](http://www.unachi.ac.pa)

Síguenos en nuestras redes sociales



Ciudad Universitaria - David, Chiriquí

Tel.730-5300

**REGLAMENTO PARA LA CREACION, ACTUALIZACION, APERTURA Y CIERRE DE OFERTAS  
ACADÉMICAS**



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ**

**REGLAMENTO PARA LA CREACION, ACTUALIZACION, APERTURA Y CIERRE DE  
OFERTAS ACADÉMICAS**

**DAVID, CHIRIQUÍ  
REPÚBLICA DE  
PANAMÁ 2022**

**REGLAMENTO PARA LA CREACION, ACTUALIZACION, APERTURA Y CIERRE DE OFERTAS  
ACADÉMICAS**

**AUTORIDADES UNIVERSITARIAS**

**M.Sc. Etelvina Medianero**

Rectora

**Dra. Olda Cano**

Vicerrectora Académica

**M.Sc. Rosa Moreno**

Vicerrectora Administrativa

**Dr. Roger Sánchez**

Vicerrector de Investigación y Postgrado

**Dr. José D. Victoria**

Vicerrector de Extensión

**M.Sc. Jorge Bonilla**

Vicerrector de Asuntos Estudiantiles

**M.Sc. Blanca Ríos**

Secretaria General

**Dra. Gloria González**

Directora de Curriculum

## CAPÍTULO I

### Disposiciones Generales

**Artículo 1.** La Universidad Autónoma de Chiriquí, a través de la Dirección de Currículum, ha creado el presente Reglamento que lleva como objetivo regular los aspectos referentes a la creación, actualización, apertura y cierre de ofertas académicas de esta Institución de Educación Superior Universitaria.

**Artículo 2.** Para efectos del presente reglamento, los siguientes términos se entenderán así:

- 1. Actualización curricular de ofertas académicas:** Modificación del conjunto de competencias específicas, objetivos, contenidos, bibliografías, metodología y plan de estudios de una oferta académica, siguiendo la reglamentación correspondiente.

Los cambios deben responder a las nuevas normativas de la profesión, a las necesidades de desarrollo del país, nuevos conocimientos y metodologías generadas para mejorar la formación de profesionales en las áreas de Investigación, Innovación, Extensión y la Gestión universitaria, entre otros.

- 2. Apertura de una oferta académica:** Proceso a través del cual se evalúa la pertinencia de apertura de una oferta académica, ya existente o creada en el Campus Central o Centros Regional hacia los Centros Regionales, atendiendo el entorno geográfico y los aspectos socioeconómicos, presupuestarios y administrativos.

- 3. Cierre de oferta académica:** Es considerado como un procedimiento administrativo, que se deriva de una o ambas de las siguientes condiciones:

- Inactividad de la oferta académica
- Ausencia de actualización, en un periodo de cinco años (5).

- 4. Creación de oferta académica:** Se entiende como el proceso de un nuevo diseño, el cual debe responder a las demandas y necesidades de la sociedad, y del mercado laboral; sustentada mediante un diagnóstico de necesidades y demás requisitos contemplados en el Modelo Educativo Curricular de la UNACHI y otros reglamentos institucionales, según la oferta.

- 5. Institución de Educación Superior Universitaria:** Universidad creada por Ley o mediante Decreto Ejecutivo por el Estado.

- 6. Oferta académica:** Conjunto de estudios universitarios que conducen a la obtención de un título académico de pregrado, grado y posgrado.

- 7. Oferta académica activa:** oferta académica que habilita para el ejercicio de una profesión y se encuentra con estudiantes matriculados.

- 8. Oferta académica inactiva:** Oferta académica, que a pesar de haber sido ofrecida y promocionada como un estudio superior que habilita para el ejercicio de una

## REGLAMENTO PARA LA CREACION, ACTUALIZACION, APERTURA Y CIERRE DE OFERTAS ACADÉMICAS

profesión, se encuentra sin estudiantes de primer ingreso matriculados en los últimos tres (3) años consecutivos.

### CAPÍTULO II

#### Creación de Nuevas Ofertas Académicas

**Artículo 3:** La creación de una nueva oferta académica debe responder a las demandas y necesidades de la sociedad, y del mercado laboral; sustentada mediante un diagnóstico de necesidades y demás requisitos contemplados en el Modelo Educativo Curricular de la UNACHI y otros reglamentos institucionales, según la oferta ya sea de pregrado, grado o posgrado.

**Artículo 4:** La creación de la nueva oferta académica comprende los siguientes elementos: Diagnóstico de la Carrera, Estructura Curricular, Justificación, Fundamentación, Objetivos de la Carrera, Política para el diseño curricular, Requisitos de ingreso, Requisitos de permanencia, Requisitos de graduación, Perfil del Egresado, Competencias de la Carrera, Perfil de planta de los docentes de la carrera, Plan de Estudio según Modalidad, Malla Curricular, Agrupación de las asignaturas según el área de formación (General y Profesional), Asignaturas obligatorias según Ley de la República, Metodología y recursos didácticos, Sistema de evaluación, Bibliografía básica y complementaria de la carrera, Planta Física, Componente Tecnológico, Componente de Gestión, Programas de las asignaturas del Plan de Estudios

**Artículo 5:** Se entenderá como el primer paso para proponer la creación de una Nueva oferta académica, la iniciativa que la Junta o Coordinaciones de Escuela, o en su ausencia el Departamento, al Decano de la Unidad Académica o director del Centro Regional, solicitando la creación de la nueva oferta académica.

**Artículo 6:** Será potestad del Decano, designar a los Docentes, que forman parte de la comisión curricular diseñadora de la propuesta de la nueva oferta académica.

Al igual que deberá elevar por escrito la solicitud de orientación y asesoramiento curricular a la Dirección de Currículum.

**Artículo 7:** Una vez la Dirección de Currículum reciba la solicitud del apoyo técnico curricular, realizará la designación de un Asesor Curricular.

**Artículo 8:** Una vez el Asesor Curricular haya sido designado, para brindar el asesoramiento a la propuesta de la nueva oferta académica, deberá presentar a los comisionados, la sensibilización y orientación que se requiere para el Diseño Curricular de la oferta académica.

**Artículo 9:** Los elementos que involucran el Diseño Curricular de la nueva oferta académica, se encuentran descritos en el Modelo Educativo Curricular de la UNACHI, Guía de Procedimiento para la Actualización de ofertas académicas y demás disposiciones legales que regulan las

acciones y procedimientos establecidos para el mejoramiento de la calidad de la educación

## REGLAMENTO PARA LA CREACION, ACTUALIZACION, APERTURA Y CIERRE DE OFERTAS ACADÉMICAS

superior del país.

**Artículo 10:** Se confecciona un cronograma de atención de la nueva oferta académica.

**Artículo 11:** Se verifican todos los datos, elementos y evidencias que resulten del proceso de diseño de la nueva oferta.

**Artículo 12:** Concluida la propuesta de creación de la nueva oferta académica, el coordinador de la comisión deberá remitirla a su aprobación ante la Junta o Coordinaciones de Escuela o Departamento. Posteriormente se remite al Decano de la unidad académica, a fin de que el mismo la eleve a la Junta de Facultad, presentarla a consideración de sus miembros y de ser aprobada se emita la resolución correspondiente.

**Artículo 13:** Seguido de las aprobaciones, el representante de la Unidad Académica o del Centro Regional, deberá entregar un (1) ejemplar del diseño de la oferta a la instancia correspondiente y ésta a su vez lo remite la Dirección de Currículum, quien evaluará y emitirá un juicio favorable o desfavorable.

- Si el juicio es favorable se emitirá la resolución de aprobación curricular.
- Si el juicio es desfavorable se deberá llevar a cabo una reunión con la comisión curricular para que se realicen los correctivos correspondientes.

**Artículo 14:** Las unidades administrativas responsables, involucradas en el proceso de creación de nueva oferta, se describen a continuación:

- Oferta de pregrado y grado, unidad responsable es la Vicerrectoría Académica
- Oferta de posgrado, unidad responsable es la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado.

**Artículo 15:** Emitida la resolución de aprobación curricular, las propuestas de pregrado y grado deberán ser enviadas a la Comisión de Nuevas Carreras, y en el caso de los programas de posgrado se envía a la instancia que corresponda, para su verificación y aprobación y sea remitido al Consejo Académico.

**Artículo 16:** El Consejo Académico, como máximo órgano de gobierno de la institución, en materia académica, es el responsable de someter a discusión la propuesta, para su aprobación o desaprobación.

**Artículo 17:** Será competencia del representante de la Secretaría General, comunicar a la Unidad Académica o Centro Regional proponente, la resolución del Consejo Académico respecto a la aprobación o no de la nueva oferta académica.

### CAPÍTULO III

#### Actualización del Diseño Curricular de las Ofertas Académicas

**Artículo 18:** La actualización de la oferta académica comprende los elementos de estructura curricular, perfil del egresado, competencias específicas, programas de asignatura, bibliografías, metodología, plan de estudio, siguiendo la normativa vigente, con el fin de responder a las exigencias del mercado.

**Artículo 19:** El proceso de actualización es un requisito al cual se deberá someter la oferta

## REGLAMENTO PARA LA CREACION, ACTUALIZACION, APERTURA Y CIERRE DE OFERTAS ACADÉMICAS

académica, cada 5 años, conforme a lo que establece el Estatuto Universitario de la UNACHI, y deberá comprender los elementos curriculares cumpliendo con la normativa institucional, Guía de Procedimiento para la Actualización de Carreras, así como de los organismos nacionales que promueven la calidad de la educación superior en Panamá.

**Artículo 20:** La actualización de la oferta académica, tiene como propósito mantener su vigencia y pertinencia; atendiendo a los nuevos avances de la ciencia, la tecnología, los sistemas productivos y de servicios, los cambios sociales y laborales de la sociedad contemporánea, tanto en un contexto interno como externo.

**Artículo 21:** Para efectos de la situación que presentaba UNACHI, sobre la oferta creada o actualizada, antes del año 2011, estas deberán ser actualizadas cumpliendo con todas las disposiciones planteadas en la normativa vigente.

**Artículo 22:** El proceso de actualización deberá desarrollarse bajo los siguientes procedimientos:

- A. La Unidad Académica al determinar la necesidad de actualizar una oferta académica, según lo establecido en el Estatuto Universitario y normativas vigentes, crea la comisión que se encargará de iniciar el proceso de actualización y emite nota dirigida a Dirección de Currículum solicitando la orientación y asesoramiento por parte de los técnicos curriculistas.
- B. Una vez la Dirección de Currículum, reciba la solicitud designa un Asesor Curricular el cual deberá realizar la sensibilización a los comisionados sobre los elementos que se requieren en la actualización de la oferta académica, estableciendo un cronograma de trabajo para el desarrollo de este proceso.
- C. Los elementos que involucran la actualización del Diseño Curricular de la oferta académica, se encuentran descritos en el Modelo Educativo Curricular de la UNACHI y, Guía de Procedimiento para la Actualización de la oferta académica, además de otras disposiciones legales que regulan las acciones y procedimientos establecidos para el mejoramiento de la calidad de la educación superior del país.
- D. La Dirección de Currículum le da seguimiento al proceso actualización curricular de la oferta.
- E. La comisión de la oferta académica debe elaborar y entregar un informe ejecutivo que justifique la actualización de la oferta, que contenga además los elementos que fueron considerados pertinente para la actualización.
- F. Una vez el informe de actualización de la oferta académica, esté finalizado, la Comisión deberá presentarlo ante la Junta de Departamento o Escuela para que sea aprobado.
- G. Luego de ser aprobado la actualización de la oferta académica dentro de la unidad académica, el representante de la Unidad Académica, deberá entregar un (1) ejemplar del informe ejecutivo de actualización de la oferta, a la instancia correspondiente para que sea remitido a la Dirección de Currículum, quien evaluará y emitirá un juicio favorable o desfavorable.

## REGLAMENTO PARA LA CREACION, ACTUALIZACION, APERTURA Y CIERRE DE OFERTAS ACADÉMICAS

- Si el juicio es favorable se emitirá la resolución de aprobación curricular.
- Si el juicio es desfavorable se deberá llevar a cabo una reunión con la comisión curricular para que se realicen los correctivos correspondientes.

H. Para emitir la resolución de aprobación, la unidad académica deberá entregar a la Dirección de Currículum el diseño curricular de creación o de la última actualización a la que fue sometida la oferta, con los cambios considerados para su nueva actualización, anexando a este diseño el informe ejecutivo del proceso de actualización al que se refiere el inciso E.

I. Emitida la resolución de aprobación curricular, la propuesta deberá ser enviada a la unidad correspondiente, quien gestionará el proceso administrativo de presentación ante el Consejo Académico.

J. Será competencia del representante de la Secretaría General, comunicar a la Unidad Académica o Centro Regional proponente, la resolución del Consejo Académico respecto a la aprobación o no para la actualización de la oferta académica.

**Artículo 23:** El Proceso de actualización, no deberá exceder el treinta por ciento (30%) de los créditos aprobados originalmente, sin incluir las asignaturas de carácter obligatorio.

**Artículo 24:** Todo matriculado en una oferta académica deberá culminarla con el Plan de Estudio que la inició, independientemente que se haya actualizado.

**Artículo 25:** De presentarse el caso en que un estudiante inicie la carrera con un plan de estudio y se retire de la universidad por un periodo de tiempo de cinco (5) años consecutivos, debe **iniciar nuevamente el plan de estudio, independientemente** que el proceso de actualización de la oferta académica haya culminado o no, y el estudiante no estará sujeto a convalidar materias ya aprobadas en el primer ingreso a esa oferta.

### CAPÍTULO IV

#### **Apertura de Ofertas Académicas que ya se Ofrecen en Alguna Sede de la Universidad**

**Artículo 26:** La apertura de una oferta académica constituye un proceso mediante el cual atendiendo a las necesidades de una región se evalúa la pertinencia de brindar una oferta académica que existe o fue creada en el Campus Central o Centro Regional, y ofrecerla a otros Centros Regionales, Extensiones o Sedes.

**Artículo 27:** Todo centro regional, extensión o unidad académica podrá solicitar la apertura de oferta académica que hayan sido diseñados por otra unidad académica o centro regional.

**Artículo 28:** La autoridad que representa ya sea al Centro Regional, Extensión, sede universitaria o unidad académica, es quien realiza la solicitud de apertura de ofertas académicas al representante de la Unidad Académica o Centro regional que creó esa oferta académica. La solicitud deberá estar acompañada del acta de aprobación de la Junta de Centro Regional o Facultad, de un informe sobre el diagnóstico que justifique la necesidad de la oferta académica en esa región, así como información relacionada a los siguientes aspectos: Infraestructura, servicios docentes y administrativo, costos,

## REGLAMENTO PARA LA CREACION, ACTUALIZACION, APERTURA Y CIERRE DE OFERTAS ACADÉMICAS

componente físico y tecnológico, población beneficiada.

**Artículo 29:** Recibida la solicitud de apertura de una oferta académica, por la autoridad de la Unidad Académica o centro Regional que creó la oferta, deberá presentarla ante la Junta de Facultad o de Centro Regional a fin de que sea aprobada o negada. En caso que sea negada, esta decisión debe ser justificada.

**Artículo 30:** En caso de que la solicitud de apertura de la oferta sea aprobada, la unidad académica o centro regional que creó la oferta, remitirá a la Dirección General de Planificación el acta de aprobación de la Junta de Facultad, el diseño de creación de la oferta y el informe de la unidad solicitante, para que sea evaluada y emita informe al respecto.

**Artículo 31:** La evaluación efectuada por la Dirección General de Planificación debe ser remitida tanto a la unidad académica o centro regional creadora de la oferta como al centro regional o unidad académica solicitante de la apertura, para el trámite correspondiente.

**Artículo 32:** El Centro Regional o unidad académica que requiere la apertura de la oferta, presentará la solicitud con todos los documentos necesarios (Informe de solicitud, aprobaciones de junta de facultad y/o de centro, informe de la Dirección General de Planificación) ante el Consejo Académico para la decisión final o aprobación.

**Artículo 33:** Secretaría General comunicará la decisión tomada por el Consejo Académico, a todas las instancias involucradas en el proceso.

### CAPÍTULO V

#### Cierre de Ofertas Académicas

**Artículo 34:** El cierre de una oferta académica es un procedimiento administrativo aplicable a unidades académicas del campus central, centros regionales, extensiones o sedes universitarias, que ocurre cuando se presenta la(s) las siguientes condiciones:

- Inactividad de la oferta académica.
- Ausencia de actualización del diseño de la oferta, en un periodo de cinco años (5).

**Artículo 35:** Se considera inactiva una oferta académica cuando no registra matrícula de primer ingreso, durante los últimos tres (3) años consecutivos.

**Artículo 36:** Toda oferta académica sin actualizar y/o que esté inactiva; la misma se le iniciará un proceso administrativo de cierre.

**Artículo 37:** Las unidades administrativas responsables, involucradas en el proceso de cierre de ofertas académicas, se describen a continuación:

- Oferta de pregrado y grado, unidad responsable es la Vicerrectoría Académica
- Oferta de posgrado, unidad responsable es la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado

**Artículo 38:** Culminado el proceso de matrícula de primer ingreso en cada periodo académico, será responsabilidad de Secretaría General levantar un informe sobre las ofertas académicas de Pregrado, Grado y posgrado, de todas las unidades académicas, centros regionales, extensiones y sedes universitarias, que no tuvieron admisión de primer

## REGLAMENTO PARA LA CREACION, ACTUALIZACION, APERTURA Y CIERRE DE OFERTAS ACADÉMICAS

ingreso, a fin de que las unidades responsables de iniciar el proceso de cierre, puedan determinar la inactividad de las ofertas.

**Artículo 39:** La unidad responsable debe solicitar a las unidades académicas, remitir por escrito el estatus del diseño curricular de cada una de sus ofertas académicas, incluyendo el número del Consejo académico en el que fue aprobado la última actualización de cada diseño para su evaluación y recomendación de cierre por incumplimiento del periodo establecido para el proceso de actualización de la oferta.

**Artículo 40:** La información que se origina en Secretaría General deberá ser enviada, al final de cada periodo académico, a las unidades Administrativas encargadas de analizar la situación de inactividad de las ofertas académicas y de emitir la recomendación de cierre a las unidades académicas que corresponda.

**Artículo 41:** La decisión que se deriva del análisis realizado por las unidades responsables, debe ser emitido, en un periodo de 30 días hábiles a partir del informe suministrado por Secretaría General y/o de acuerdo al estatus del diseño de la oferta. Esta decisión se hace efectivo través de una resolución, para su divulgación y comunicación.

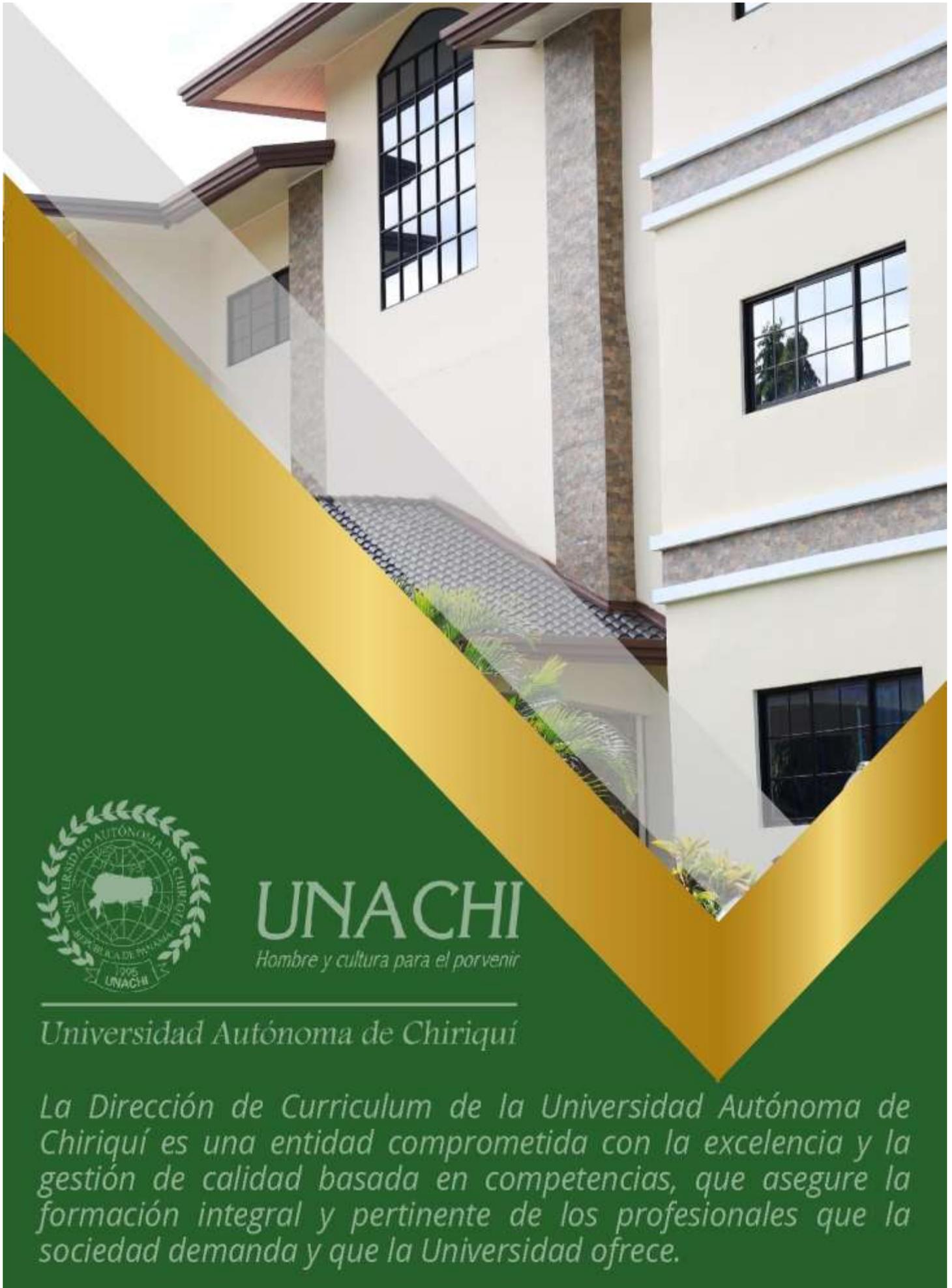
**Artículo 42:** La resolución de cierre emitida por las unidades responsables, será presentada a las siguientes instancias a fin de efectuar los procedimientos administrativos correspondientes a su competencia: Dirección de Admisión, Secretaría General, Unidad Académica, Dirección de Planificación y Dirección de Tecnología de Información y Comunicación, y Rectoría.

### CAPÍTULO VI

#### Disposiciones finales

**Artículo 43:** En la entrada en vigencia del presente reglamento, aquellas ofertas que mantienen, a la fecha, un estado de inactividad y/o falta de actualización del diseño curricular, se les concederá un término de un (1) año para que las unidades académicas tengan la oportunidad de evitar se inicie el proceso de cierre que aplica en estos casos.

**Artículo 44:** El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación en el consejo correspondiente y su divulgación en gaceta oficial de la página web institucional.





**UNACHI**  
*Hombre y cultura para el porvenir*

---

*Universidad Autónoma de Chiriquí*

*La Dirección de Curriculum de la Universidad Autónoma de Chiriquí es una entidad comprometida con la excelencia y la gestión de calidad basada en competencias, que asegure la formación integral y pertinente de los profesionales que la sociedad demanda y que la Universidad ofrece.*